

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO ESTIMADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC. REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE SUS TITULARES EL L.C. EDGAR VIRAMONTES CARDENAS Y LA. LUZ ARIA ROBLES IRAUST, A QUIEN EN EL SUCEIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, JOSE MARIA VISCARNO ROLES, A QUIEN EN EL SUCEIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL ENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIERA: "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1.-QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" CUENTA CON SOLVENCIA PRESUPUESTAL PARA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL PROGRAMA FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL 015

I.2.-QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR COTIZACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUMERO O-832019974-N-2015 CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 27 FRACC. I., DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTICULO 3 FRACC. XI DEL RESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

I.3.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL No. 115, COLONIA. CENTRO DE LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

II.1.-SER UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE ACUERDO CON LO NORMADO POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA, Y SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, LO CUA. ACRETA CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL I.E. 0570067143537

II.2.-QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

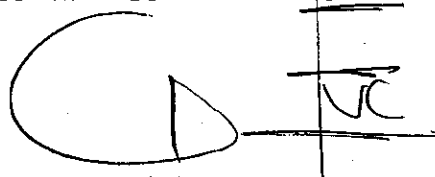
II.3.-QUE NO SE ENJENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

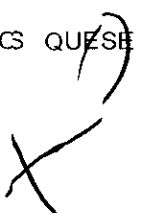
II.4.-QUE HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN QUE DEBERÁN EJECUTARSE LAS OBRAS, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL TERRENO Y PREVER LAS POSIBLES CONINGENCIAS QUE PUEDE LLEGAR A PRESENTARSE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.

II.5.-QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LA LEY QUE SE INVOCA Y SU REGLAMENTO Y ORDENAMIENTO EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS. LOS ANEXOS, (PROYECTO, PLANS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES DE LA CONSTRUCCIÓN, PROGRAMAS Y RESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LOS TRABAJOS.

II.6.-QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE JUAREZ NUM 610, DL. CENTRO, TEL 463952398 FC: TIRI 76032726. MISO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:





CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTES EN: PAVIMENTACION DE CALLE EDUARDO CORRA Y ESE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NOMAS Y NEXOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA NORMA DE CONSTRUCCIÓN.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES CON SIGNACIÓN DE RECURSOS DE IDADAMENTE AUTORIZADOS, CON MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD \$60038.47 SEISCIENTOS TRES MIL REINT Y OCHO PESOS (47/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGEGADO MONTO QUE SLO PORÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS, MOTIVADA Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO FRA TAL EFECTO UN CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 67 DÍAS NATURALES, EL 26 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 PERIODO EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRAS QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO. EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA E LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADA Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ENTREGAR A "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIALES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTAMENES PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA; EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", PRORROGARÁ EN CUAL TIEMPO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SITUACIÓN QUE QUEDARÁ DE MANIFIESTO EN UN CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN.

QUINTA: ANTICIPO. PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA", A MANERA DE ANTICIPIO Y COINTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL ES POR LA CANTIDAD DE: 180,9154 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), SEGÚN EL ARTICULO 50 FACCE II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS COSTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, YA ADQUISICIÓN DE BODEGAS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE.

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE EFECTUARÁ CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, Y PROPORCIONALMENTE AL PORCENTAJE RECIBIDO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTA POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, O AL EJERCER ESTIMAR EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO" EN EL PLAZO Y TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN SU ARTICULO 50 PENÚLTIMO PÁRRAFO.

SEXTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTECIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO E REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO SUFICIENTE PARA TOCAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL

VC
GDA

DEECHO E SU ACEPTACIÓN, EL CJAL PODRÁ EJERCER EN CUALQJIER TIPO. A MISMO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL LUGAR DE LA OBRA BAJO RESPONSABILIDAD DE

SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITACORAS PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALIBRACIÓN DE LA OBRERA CONVENIDA

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO LUGAR PARA REALIZAR EL PAGO EL EDIFICIO MUNICIPAL No. 115, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE JALPA, ZATECOS, LAS PARTES CONVENDIDAS QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A QUINCE DÍAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE FIJE "EL MUNICIPIO", ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PRECEDENCIA DE ÉSTAS, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SEÁN PAGADAS EN EL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO", DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN EN SU CASO, SIN CONFORMAR EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS IMPORTES UN VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS DERECHOS QUE CONFORME AL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, DOCECITACION QUIENES SE CELEBRE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MISMO, PAGARAN UN DESDEHO EQUIVALENTE AL 5% MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTACIONES DE TRABAJO. PROCESAN PO LA PRSTACIÓ DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE REALIZ LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y SE RETENDRÁN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA EXTERIORANA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO O GASTOS FINANCIEROS.

LOS PAGOS DE ESTACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES CUAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO SI ESTA TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁN RECIBIRSE O RECIBIRSE. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS CUANDO "EL MUNICIPIO" OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PRECEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA EN TODOS LOS CASOS EL REPRESENTANTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

VC (D) A

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA ITACA DEL HECHO

EL PAGO E LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES E AJUSTES CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDUCEN, RECLAMARÁ SU DERECHO PARA HACERLO, SE CONSIDERARÁ PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

TRÁNDOSE DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS CASOS PREVISTOS POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN EL TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO SIN MEDIAR ORDEN DE ESCRITO DEL DEPARTAMENTO DE "EL MUNICIPIO", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESPULADAS Y MENCIONADAS EN LOS ANEXOS QUE SE INCAN EN LA DECLARACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE "EL MUNICIPIO" ÉSTE PODRÁ ORDENAR SU SUSPENSIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIO, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE ENGANE DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMARE NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN ANTOJO SE LEVE A CABO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

TRÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LAS TAS QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL FEDEAÇÃO EN LOS CASOS DE PRÓROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR LAS NAJRALES, DESDE QUE SON DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

Handwritten signature and initials, including "VC" and "A".

OCAVA: ARANTAS.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUI EN A FOFMA, TERMINO: Y PRCEDIMINTOS REVISTOS POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVIOS REACIONAJOS CU LAS MISMAS, Y SUREGLAMENTO, LAS GARANTIAS A UE HAA LUGAR CON MOTIVO DEL ANCIPO TORGAO (POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE CONCEDIDCY DE CUMPLIMIEN) DE STE CONTRATOPOR E 10% DEL IMPORTE DEL MISMO). EN CASO DE QUE EXISERAN ONVENOS DE /MPLIACIÓN, "ELCONTRTISTA" DEBERÁ ENTRESAR PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIEN) A FADR DE "EL MUNICIPIO" OR EL POR EL 10% D. MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN). ASI MISMO "EL ONTR/FISTA" AL MOMENTO D LA ENREGA DTAL D LA OBRA ENTREGARÁ A "EL MUNICIPIO" UNA POLIZA [FIANZ DE VICIOS OCULTOS 'DE CULQUIEROTRA ESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURRA (POR EL 10% EL M(UTO TCTAL EJIRCIDO) LO ANERIOR ON APYO EN LO DISPUESTO EN LOS TERMINOS LEGAIES DELARTICULO 66 DE LA LE' DE OBAS PÚBLICAS 'SERVIOS RELACIONAJOS CON LAS MISMAS.

NOENA: REEPCIC DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL SE REALIZARÁ: ONFOME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITO Y PLASOS QUE PARA TAL EFETO ESTABLECE EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS ELACINADOS CON LAS MISMS Y SU EGLAMEN TO, AI COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVERE SERANDOSE "EL MUNICIPIO" EL DEECHO E RECAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJUTADS. "EL MUNICIPIO" POR A EFETUAR ECEPONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRBAJOS ERMINADOS Y SUS PAFES SEA IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DEIMA: RLACIONES LABORALES- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESA O Y PTRON DEL PERSONAL UE OCPA COI MOTIVS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SER EL UNCO RESPONSABLE DE AS OBGACIOES DEVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS) RDNMIEN TCS EN MATERIA DE TRAAJO Y E SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LGMISMO EN RESPONDEI EN TOAS LA RECLAIACION S QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SJ CONTA O ENCONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN ELACIQI CON OS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DEIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-"EL CONTATISTA SE OBLIGA / QUE OS MAERIALE Y EQUO QUE SE UTILCEN EN LOS TRABAJOS OBJETODE LA BRRA DE CONTRATO CUMPLAN ON LA NORMA DE CADAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESTE COITRATC A QUILA REALIZACION DE TOAS Y CDA UN/DE LA PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN EN SATISFACON DE EL MUNICIPIO" ASI CON A REPONDEI POR S CUENTA Y RIESGOS DE LOS EFECTOS Y VICIOS OCULTIS DE L MISMA Y DE LGS DAÑS Y PEFUICIO S QUE PR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEJEN A AUSARA "EL MUNICIPIO" O A TRCERO.

IGULMENT SE O.IGA "EL CONFATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PRSONA FISICAS O MORALES US DEECHOS/ OBLIACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEOS, ASCOMO LOS DERECHOS DE CORO SORRE LOS SIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPAR/ ESTE ONTRAC) SIN PREVIA APROBACION EXRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" EN LOS TERMINOS DE LA LEDE OBAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELICIONAJOS CC LAS MISMAS.

DEIMA SEUNDA: PENAS CONVENCIONALES.- "EL MUNICIPIO" TENDRA I FACLTAD DE VERIFICAR SI AS OBRAS ESTN SIEDO EJECUTADAS DE ACUERDO AL PROGRAMA SI EL VANCIE DE OBRA ES MENOR EL MUNICIPIO" APLICAA COMO RETENCIÓN EL 5% DE LA DIFERENCIA ENTRE) EJEUTADO Y LO QUE DEBIA DE EJEUTARS CONFIRME AL PROG FAMA. AL TERMINO DE LA OBRA, APLICÁNDOSE OS IMPÓRTES / FAVOR DE "EL MUNICIPIO" COD PENA CONVENCIONAL.

DEIMA TRCERA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIO" PODRA SUSPENEN TEMPORALIENTE N TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA/ EN CALQUIE MOMENTO POR CAUAS JUSTIFICADS O PR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPQUE S TERMINACION DEFINITVA, PAR LA CUL HARLA COMUNICACIÓN A "EL CONTRATISTA".

EL RESENE CONRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODS SUS EFECTS LEGALES UNA VEZ UE HAYN DESPARECO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

FECHA

DEIMA CARTA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSA DE INTERES GENERAL.

LA INCUMPLENCIA A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" ADEMS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

DEIMA QUINTA: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASULAS QUE LO INTEGRAN, AS COMO LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DE LA ESTIMACIÓN SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A.- L. 0.005 CINCO (L. MILLAR) DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO NUMERO 19 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCION PUBLICA.

B.- L. 0.003 TRES (L. MILLAR) DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES PARA CUMPLIR CON EL POR CONCEPTO DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR EL MUNICIPIO.

DEIMA SETA: PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMUN EN EL ESTADO DE ZACATECAS POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PODIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE FUTURO POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN JALPA, ZAC. EN ORIGINAL Y COPIA LOS 7 DIAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN JALPA, ZAC. EN ORIGINAL Y COPIA LOS 7 DIAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

POR "EL MUNICIPIO".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.


L. EDGA VIRAMONTES CARDENAS.


LA SINDICO.


C. LUZ MARÍA ROBLES FRAUSTO.

EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.


G. FEDERICO ROBLES SANDOVAL.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.


M.C. JUN LUIS LÓPEZ MEDINA.

"EL CONTRATISTA".


JOSÉ MARÍA TISCAREÑO ROBLES